



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 005-2018/SENAMHI

Lima, 10 ENE 2018

VISTOS:

El Oficio N° 191-2017/SENAMHI-DAM de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por el Director de Agrometeorología; el Oficio N° 576-2017/SENAMHI-DMA de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Oficio N° 389-2017/SENAMHI-DHI de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por el Director de Hidrología; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo, puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007 SENAMHI-PREJ-DCS/2015, de fecha 15 de enero de 2015, se designó el Grupo Técnico Institucional sobre Sequías, el cual tenía una vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación de la mencionada Resolución;

Que, mediante el Oficio N° 312-2017/SENAMHI-DHI de fecha 13 de setiembre de 2017, el Director de Hidrología remite a la entonces Presidenta Ejecutiva del SENAMHI el Informe del Taller realizado en Buenos Aires – Argentina, del 8 al 10 de agosto de 2017, sobre el desarrollo de un sistema de vigilancia, alerta temprana y mitigación de los efectos de la sequía para América del Sur, elaborado por las Ingenieras Julia Acuña Azarte y Grinia Avalos Roldán, a través del cual recomienda reactivar las acciones técnicas del Grupo de Trabajo de Sequías del SENAMHI;

Que, mediante los documentos de vistos, el Director de Agrometeorología, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y el Director de Hidrología, proponen cada uno a dos integrantes que conformaran el Grupo de Trabajo de Sequías;

Que, en este sentido, a fin de apoyar las acciones técnicas de las Direcciones de Línea referente al monitoreo y pronóstico de sequía, resulta conveniente conformar el Grupo de Trabajo sobre sequías;

Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo sobre Sequías, el mismo que tendrá como propósito apoyar las acciones técnicas de las Direcciones de Línea referente al monitoreo y pronóstico de sequía, y que estará conformado de la siguiente manera:

a) Coordinadora General

- Julia Ygnacia Acuña Azarte – Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología.

b) Miembros Titulares

- Karim Lisette Quevedo Caiña – Subdirección de Estudios e Investigación Agrometeorológica de la Dirección de Agrometeorología.
- Grinia Jesús Ávalos Roldán – Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

c) Miembros Suplentes

- Waldo Sven Lavado Casimiro – Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología.
- Hugo Oswaldo Ramos Inca Roca – Subdirección de Predicción Agrometeorológica de la Dirección de Agrometeorología.
- Kris Milagros Correa Marrou – Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica

Artículo 2.- La conformación del Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo de Sequías deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, en el plazo de 20 días hábiles desde la aprobación de la presente Resolución, el Plan de Trabajo Anual, el mismo que deberá contener la relación de actividades, cronograma y fecha de finalización e informe final del grupo de trabajo.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo de Sequías deberán informar trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI los avances y objetivos alcanzados, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo Anual.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo de Sequías.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

